

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



RESOLUCION N°

0531

15 JUN 2016

“Por medio de la cual se otorga a la FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS FEDEARROZ con identificación tributaria N° 860010522-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio innominado de matrícula inmobiliaria N° 190-160363, ubicado en la Vereda Callao jurisdicción del municipio de Valledupar-Cesar”.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el Doctor ~~HERNAN~~ ELIECER ARAMENDIZ OÑATE con C.C. No 17.128.498 allegó a Corpocesar documentación procedente de FEDEARROZ. En ella, el doctor RAFAEL HERNANDEZ LOZANO identificado con la C.C. No 3.043.562, actuando en calidad de Representante Legal de la FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS FEDEARROZ con identificación tributaria N° 860010522-6, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en un predio innominado de matrícula inmobiliaria N° 190-160363 ubicado en la Vereda Callao jurisdicción del municipio de Valledupar-Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas.
2. Certificado de existencia y representación legal de FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS FEDEARROZ expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Acredita la calidad de Representante Legal del Doctor RAFAEL HERNANDEZ LOZANO con C.C. No 3.043.562.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-160363 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio innominado)
4. Poder conferido por el doctor RAFAEL HERNANDEZ LOZANO con CC No 3.043.562 en su calidad de representante legal de FEDEARROZ, al doctor HERNAN ELIECER ARAMENDIZ OÑATE portador de la CC No 17.128.498, Director de la Seccional Valledupar de FEDEARROZ, para que en nombre y representación de dicha Federación, “realice ante esta entidad el trámite correspondiente para obtener el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas para la Planta de Secamiento y Almacenamiento ubicada en el Kilómetro 12 vía Valledupar Bosconia, predio Modelia, región el callao del municipio de Valledupar”.
5. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la **“prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”**(Se ha resaltado).

Que mediante Auto N° 050 de fecha 7 de abril de 2016 emanado de la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-



Continuación Resolución No. **0531** de **15 JUN 2016** por medio de la cual se otorga a la **FEDERACIÓN NACIONAL DE ARROCEROS FEDEARROZ** con identificación tributaria N° 860010522-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio innominado de matrícula inmobiliaria N° 190-160363, ubicado en la Vereda Callao jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que en torno al poder conferido, en el Auto en citas se dijo lo siguiente: “Para el efecto vale señalar que de conformidad con las disposiciones normativas nacionales, no se requiere ser Abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se confiere poder, quien lo reciba debe ostentar esta calidad profesional. Sobre este particular se debe dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 962 de 2005, según el cual, se puede conferir poder a cualquier persona, para efectos de recibir notificaciones, porque las demás actuaciones (por ejemplo adelantar trámites como se menciona en el poder), deben efectuarse conforme a las reglas del derecho de postulación, entendido este “como el derecho que se tiene para actuar en los procesos, como profesional del derecho, bien sea personalmente en causa propia o como apoderado de otra persona”. En consecuencia, el poder otorgado solo puede ser aceptado para surtir notificaciones, porque las demás acciones en él señaladas (adelantar trámites), suscribir la respuesta a requerimientos, etc, deben instaurarse directamente por el representante legal o por su apoderado (abogado) legalmente constituido”.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 15 de abril de 2016.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

El sitio en donde se tiene previsto la construcción del pozo se encuentra en el predio innominado de matrícula inmobiliaria No. 190-160363 que está ubicado en área rural en el Km 12 sobre la margen izquierda vía Valledupar - Bosconia, cuyos linderos y demás especificaciones obran en escritura 3141 Notaria primera de Valledupar, ubicado en la vereda Callao en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, teniendo éste una extensión superficial de 6 Has.

2. Propietario del predio.

El propietario del predio es **FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS FEDEARROZ** con identificación tributaria No. 860010522-6.

3. Empresa perforadora.

La empresa encargada de la perforación del pozo será **G.H.M. Ingeniería LTDA.**

4. Especificaciones del equipo a emplear.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0531** de **15 JUN 2016** por medio de la cual se otorga a la FEDERACIÓN NACIONAL DE ARROCEROS FEDEARROZ con identificación tributaria N° 860010522-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio innominado de matrícula inmobiliaria N° 190-160363, ubicado en la Vereda Callao jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

- Taladro rotatorio para exploración Sprague & Henwood core drill, 40 CL, Motor T5 Ford, 1800 rpm, 60 Hp, Clutch Rock Ford PT55887.
- Rotación de chuck hidráulico con diámetro interno HQ y avance normal 610 mm.
- Sistema de wireline.
- Avance hidráulico giratorio 360°.
- Sistema de retráctil y tren de auto arrastre.
- Guinche hidráulico con capacidad de cable de perforación 5/8.
- Torre hidráulica y motobomba de lodo BEAM ROYAL 535 con capacidad 600 PSI 35 gl/min con motor hidráulico.
- Mezcladores, hidrociclón, tuberías, herramientas varias y demás accesorios de perforación utilizados para una óptima perforación.

5. Sistema de perforación.

En la perforación se utilizará el método por rotación de broca tricono o trepano mediante la ayuda del lodo de perforación el cual evita calentamiento, transporta en suspensión el material y forma una película protectora en las paredes del pozo para impedir el desmoronamiento del mismo, a una profundidad de 63 mts.

6. Plan de trabajo.

Teniendo en cuenta la información documental que milita en el expediente, el plan de trabajo es de treinta y siete (37) días, donde se especifica el proceso de la actividad exploratoria en los siguientes términos:

- Localización y análisis del pozo, estudio geoelectrico y consecución de permisos del pozo a perforar.
- Recopilación y análisis de la información geológica geofísica existente.
- Movilización de equipos y personal para la perforación del pozo.
- Adecuación de área de perforación, piscinas y canales de lodo.
- Instalación de equipos en el área de perforación del pozo.
- Sondeo en 8-1/2", toma y análisis de muestra.
- Registro eléctrico.
- Ampliación a un diámetro de 14".
- Alistamiento de tubería ciega, filtros y entubado.
- Engravillamiento del pozo.
- Lavado y desarrollo del pozo.
- Prueba de bombeo final.
- Informe final.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0531** de **15 JUN 2016** por medio de la cual se otorga a la FEDERACIÓN NACIONAL DE ARRÓCEROS FEDEARROZ con identificación tributaria N° 860010522-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio innominado de matrícula inmobiliaria N° 190-160363, ubicado en la Vereda Callao jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

7. Características hidrogeológicas de la zona.

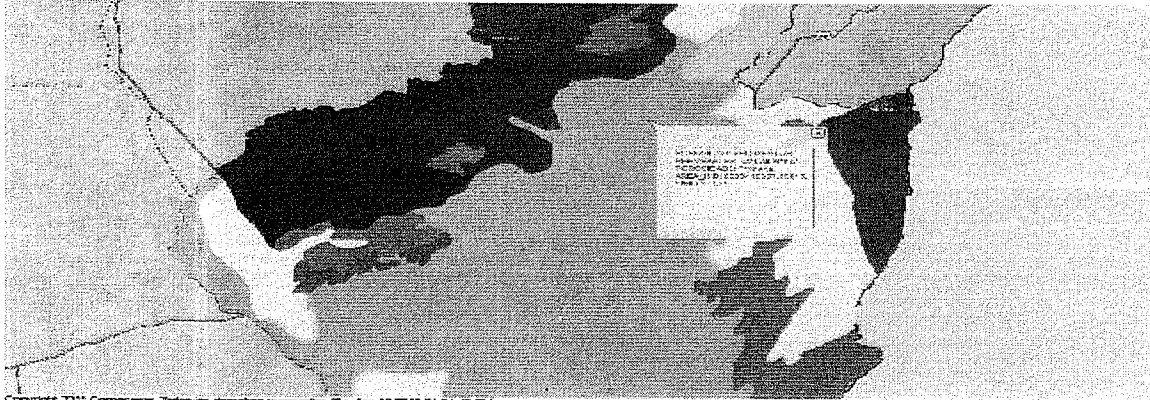
El área de interés está cubierta por depósitos de origen aluvial compuestos por arenas, gravas, y limos que cubren una secuencia de rocas sedimentarias semiconsolidadas recientes compuestas por areniscas, conglomerados e intercalaciones de Arcillolitas y Limolitas.

Los sedimentos aluviales forman un acuífero libre cuyo nivel de saturación varía de acuerdo con las condiciones hidrológicas entre 9 y 90 mts de profundidad, se estima su espesor en unos 33 mts.

La arenas y gravas de este depósito, tienen abundantes espacios intergranulares que le dan buena permeabilidad, así mismo las innumerables fuentes de agua superficiales que terminada la desglaciación saturaron el depósito, volverán a infiltrar cuando se creen gradientes hidráulicos favorables, como lo es el descenso del nivel dinámico por la explotación de un nuevo pozo.

HIDROGEOLOGIA VALLEDUPAR

Características Hidrogeológicas del predio Fedearroz vereda Callao



Copyright 2011 Corpocesar. Todos los derechos reservados. Tue Apr 19 2016 04:04:40 PM.

Las Características Hidrogeológicas corresponden a Depósitos aluviales y porosidad sedimentos

8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del área de interés.

Teniendo en cuenta la información aportada y la inspección realizada en campo, para el predio de Fedearroz que está ubicado en área rural en el Km 12 sobre la margen izquierda vía Valledupar – Bosconia en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, el área del sitio donde se tiene proyectada la exploración no tiene y/o está libre de aprovechamiento de aguas subterráneas. Durante la inspección ocular en campo, se encontró un pozo legalizado en predios aledaños al de Fedearroz, a una distancia aproximada de 270 mts. Es el pozo ubicado en el Centro de Atención y Valoración de la Fauna Silvestre (CAVFS) CORPOCESAR y

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Resolución No. **0531** de **15 JUN 2016** por medio de la cual se otorga a la FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS FEDEARROZ con identificación tributaria N° 860010522-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio innominado de matrícula inmobiliaria N° 190-160363, ubicado en la Vereda Callao jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

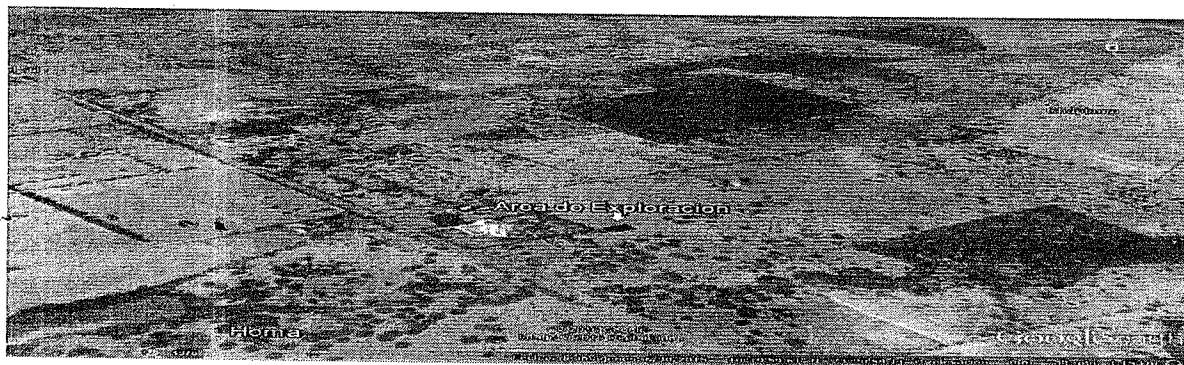
tiene aproximadamente 120 mts de profundidad georreferenciado $10^{\circ}20'7.68''N$ $73^{\circ}21'5.38''O$, éste cuenta con permiso otorgado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) a través de la resolución No. 0629 del 12 de junio de 2014.

8. Superficie para la cual se solicita el permiso.

El sitio en donde se tiene previsto la construcción del pozo se encuentra en el predio innominado de matrícula inmobiliaria No. 190-160363 que está ubicado en área rural en el Km 12 sobre la margen izquierda vía Valledupar - Bosconia, cuyos linderos y demás especificaciones obran en escritura 3141 Notaria primera de Valledupar, ubicado en la vereda Callao en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, teniendo éste una extensión superficial de 6 Has.

La ubicación del pozo estará dentro del polígono georreferenciado bajo las siguientes coordenadas geográficas:

Punto	Palmeras	
	N	W
1	$10^{\circ}19'59.193''$	$73^{\circ}21'6.766''$
2	$10^{\circ}19'58.664''$	$73^{\circ}21'7.966''$
3	$10^{\circ}20'0.269''$	$73^{\circ}21'8.494''$
4	$10^{\circ}20'0.660''$	$73^{\circ}21'7.667''$



Georreferenciación del Área de Exploración

9. Termino del permiso.

El usuario solicita el permiso por un término de treinta y siete (37) días; sin embargo, para cubrir imprevistos, a fin de evitar reiteración de trámites y por economía procesal, se recomienda otorgar el permiso por el término máximo de un (1) año.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0531

de 15 JUN 2016

Continuacion Resolucion N° de 15 JUN 2016 por medio de la cual se otorga a la FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS FEDEARROZ con identificación tributaria N° 860010522-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio innominado de matrícula inmobiliaria N° 190-160363, ubicado en la Vereda Callao jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

10. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

La destinación del recurso hídrico será para uso doméstico.

11. Concepto Técnico.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar permiso para la exploración en busca de aguas subterráneas en el predio innominado de matrícula inmobiliaria No. 190-160363 que está ubicado en área rural en el Km 12 sobre la margen izquierda vía Valledupar - Bosconia, cuyos linderos y demás especificaciones obran en escritura 3141 Notaria primera de Valledupar, ubicado en la vereda Callao en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS FEDEARROZ con identificación tributaria No. 860010522-6, en el área comprendida por el polígono de Coordenadas Geográficas:

Punto	Palmeras	
	N	W
1	10°19'59.193''	73°21'6.766''
2	10°19'58.664''	73°21'7.966''
3	10°20'0.269''	73°21'8.494''
4	10°20'0.660''	73°21'7.667''

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



Continuación Resolución No. **0531** de **15 JUN 2016** por medio de la cual se otorga a la FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS FEDEARROZ con identificación tributaria N° 860010522-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio innominado de matrícula inmobiliaria N° 190-160363, ubicado en la Vereda Callao jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 698.093. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración de promedio miento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total 1.bx(c+d) **	(f) Viáticos diarios (de 2012)	(g) Viáticos totales (bxe)	(h) Subtotales (axe+g)	
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.444.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 220.349	\$ 110.175	\$ 433.375
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	6	\$ 4.444.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 111.100
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 544.475
(B) Gastos de viaje									\$ 14.000
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 558.475
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 139.619
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 698.093
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.									
(f) Viáticos según tabla MADS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2016) folio 41	\$ 496.856.978
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 689.455
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	721
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 3.439.420,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0531

15 JUN 2016

Continuacion Resolucion No. 0531 de 15 JUN 2016 por medio de la cual se otorga a la FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS FEDEARROZ con identificación tributaria N° 860010522-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio innominado de matrícula inmobiliaria N° 190-160363, ubicado en la Vereda Callao jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 698.093

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a la FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS FEDEARROZ con identificación tributaria No 860010522-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio innominado de matrícula inmobiliaria N° 190-160363, ubicado en la Vereda Callao jurisdicción del municipio de Valledupar-Cesar.

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georreferenciada bajo las siguientes coordenadas:

Punto	Palmeras	
	N	W
1	10°19'59.193''	73°21'6.766''
2	10°19'58.664''	73°21'7.966''
3	10°20'0.269''	73°21'8.494''
4	10°20'0.660''	73°21'7.667''

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un (1) año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

0531

-CORPOCESAR-

15 JUN 2016

Continuación Resolución No. 0531 de 15 JUN 2016 por medio de la cual se otorga a la FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS FEDEARROZ con identificación tributaria N° 860010522-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio innominado de matrícula inmobiliaria N° 190-160363, ubicado en la Vereda Callao jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS FEDEARROZ con identificación tributaria N° 860010522-6 las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación de los pozos perforados y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
 - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo,
 - f) elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - h) Diseño de los pozos.
 - i) Adecuación e instalación de la tubería
 - j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - k) Empaquetamiento de grava
 - l) Lavado y desarrollo del pozo
 - m) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la transmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
 - n) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Resolución No. **0531** de **15 JUN 2016** por medio de la cual se otorga a la FEDERACIÓN NACIONAL DE ARROCEROS FEDEARROZ con identificación tributaria N° 860010522-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio innominado de matrícula inmobiliaria N° 190-160363, ubicado en la Vereda Callao jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
8. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del permiso otorgado, la suma de \$ 698.093 la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
9. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
10. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
11. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
12. Suspender de inmediato las actividades, si durante la ejecución del proyecto, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia del mismo. En ese evento, además de la suspensión de actividades, el titular del proyecto debe informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar a dicha Dirección, el inicio del proceso de Consulta, conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial No 10 de 2013.
13. Solicitar a la Corporación Autónoma Regional del Cesar la Concesión de aguas subterráneas del pozo resultante de la actividad exploratoria.
14. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carretables, calles, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos, trochas, etc.).
15. Tomar las medidas y realizar las obras necesarias de protección de los recursos hidrogeológicos y sanitarios siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos profundos para aguas subterráneas.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para tal fin el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PEA-04-F-48
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
0531 -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0531** de **15 JUN 2016** por medio de la cual se otorga a la FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS FEDEARROZ con identificación tributaria N° 860010522-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio innominado de matrícula inmobiliaria N° 190-160363, ubicado en la Vereda Callao jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS FEDEARROZ con identificación tributaria N° 860010522-6, a su apoderado legalmente constituido o al autorizado doctor Hernán Eliecer Aramendiz Oñate con C.C. N° 17.128.498.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

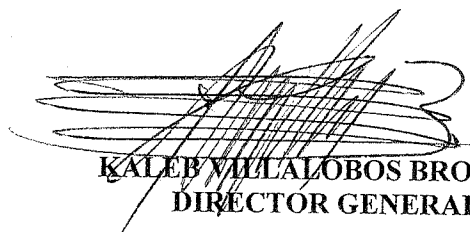
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

15 JUN 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
 Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco-Abogada
 Expediente: CJA 042-2016

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015